

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 19

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2021-546 *Notificación de sentencia 8/2021 en procedimiento ordinario 375/2019.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de NICANOR RODRÍGUEZ DEL CASTILLO, frente a RODECAN, SL, en los que se ha dictado Sentencia de fecha 13/01/2021, cuyo encabezamiento y Fallo es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA Nº 000008/2021

En Santander, a 13 de enero de 2021.

Isabel Rodríguez Macareno, magistrada del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander, habiendo visto los presentes autos de procedimiento ordinario nº 375/2019, sobre reclamación de cantidad, entre partes, de una como demandante, D. NICANOR RODRÍGUEZ DEL CASTILLO, representado y asistido por el letrado D. Jesús Cuerno Sánchez, y de otra, como demandados, la empresa RODECAN, SL, y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, que no han comparecido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Constitución Española, ha dictado la siguiente resolución basada en los siguientes,

FALLO

Estimo la demanda formulada por D. Nicanor Rodríguez del Castillo frente a la empresa RODECAN, SL, y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, y en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora la suma de 2.355,47 euros, incrementada en el 10% de interés por mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a RODECAN, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 18 de enero de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2021/546

CVE-2021-546